



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIONES  
Sesión N° 014/2008  
Extraordinario

**Fecha:** *Miércoles, 12/03/2008*  
**Hora:** *1:00 p.m.*  
**Lugar:** *Salón de Sesiones*  
*Edificio Administrativo*

ORDEN DEL DIA

**Punto Único:** Consideración de adjudicación directa del contrato de Comedor.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

**Punto Único:** Consideración de adjudicación directa del contrato de Comedor.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numerales 4 y 32 del Reglamento de la UNET; en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 y numeral 1 del artículo 88 de la Ley de Licitaciones.

**Considerando:**

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira vivió una serie de hechos, actos y acciones que alteraron su normalidad institucional, causando interrupciones intempestivas y forzadas de las actividades universitarias, tal y como se evidencia en las Resoluciones N° C.U 061/2007 del 02/11/2007; C.U. 066/2007 del 13/11/2007; C.U. 067/2007 del 19/11/2007; C.U. 072/2007 extraordinaria del 29/11/2007 y Acuerdo del Rector de fecha 01 de Noviembre de 2007;

**Considerando:**

Que tales acciones retrasaron algunos trámites de carácter administrativo y ello incidió notablemente en el inicio y desarrollo de los procedimientos licitatorios;

**Considerando:**

Que el servicio del Comedor Universitario es un suministro requerido para la continuidad del proceso educativo y el retardo en la apertura de un procedimiento licitatorio pudiera afectar gravemente la continuidad de dicho proceso;

**Considerando:**

Que la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Adscrita a la Contraloría General de la República, según Oficio N° 06-00-0051 del 23 de Enero de 2008, suscrito por la Dra. Janeth Hérdenez Negrette, una empresa pública constituida bajo la figura de Derecho Privado;



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**Considerando:**

**PRIMERO:** Otorgar por adjudicación directa a la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) el contrato del Servicio de Comedor Universitario, en atención al numeral 3 del artículo 87 y numeral 1 del artículo 88 de la Ley de Licitaciones.

**SEGUNDO:** Contratar el servicio de Comedor Universitario desde el 01-01-2008 hasta el 30-06-2008 con la empresa SERVICIOS INVERSIONES Y RENTAS COMPAÑÍA ANÓNIMA (SIRCA), por un monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA BOLÍVARES FUERTES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (Bs. F.2.692.190,16).

**TERCERO:** Prorrogar la duración del contrato hasta el 31/12/2008 para llevar el monto total del contrato hasta la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES FUERTES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. F. 5.384.380,28) de existir la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. F. 2.301.873,28) que actualmente constituye el remanente más la insuficiencia presupuestaria. Tomando como base que el número estimado de bandejas totales servidas es de SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTAS, con un promedio diario estimado de TRES MIL QUINIENTAS BANDEJAS, a un costo de OCHO BOLIVARES FUERTES CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. F 8,89).

**CUARTO:** Incluir cláusula que indique que el monto del remanente más la insuficiencia de DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. F. 2.301.873,28) reflejado en el punto anterior representa un estimado, ya que la Universidad paga a la empresa SIRCA con base en el número de bandejas reales servidas.

**QUINTO:** Incluir en el contrato una cláusula que indique que el Decanato de Desarrollo Estudiantil conjuntamente con la Dirección de Servicios y la empresa SIRCA, deben efectuar los controles permanentes sobre el funcionamiento del Servicio de Comedor Universitario y presentar informes mensuales ante el Vicerrectorado Administrativo en los términos que se requieren.



  
Dr. Oscar Alí Medina Hernández  
Secretario

LCCD/mb